

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0752-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 27, 41 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Elizabeth Pérez Valdez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer que los programas presupuestarios en materia de igualdad entre mujeres y hombres, erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación, que no tengan forma de medir su incidencia deberán ser retirados del Anexo correspondiente.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 74, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 27, 41 Y 111 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>ÚNICO. - Se reforman la fracción III del artículo 27, el inciso o) de la fracción II del artículo 41 y el cuarto párrafo del artículo 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para quedar como sigue:</p> <p align="center">Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 27.- Los anteproyectos deberán sujetarse a la estructura programática aprobada por la Secretaría, la cual contendrá como mínimo:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Las acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.</p>

...

...

...

Artículo 41.- ...

I. ...

II. El proyecto de *Decreto*, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) a la ñ) ...

o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la Igualdad entre *Mujeres y Hombres*;

p) a la v) ...

III. ...

...

Artículo 111.- ...

...

...

...

...

Artículo 41.- El proyecto de Presupuesto de Egresos contendrá:

I. ...

II. El proyecto de **decreto**, los anexos y tomos, los cuales incluirán:

a) a ñ) ...

o) Las previsiones de gasto que correspondan a las erogaciones para la igualdad entre **mujeres y hombres, de acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**;

p) a v) ...

III. ...

...

Artículo 111.- ...

...

<p>...</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Política Nacional en Materia de Igualdad. En caso de que no exista forma de medir la incidencia del programa presupuestal este deberá ser retirado del anexo que señala el inciso o) de la fracción II del artículo 41 de esta ley.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio fiscal deberán ajustarse para observar lo contenido en este decreto, eliminando programas del anexo transversal cuando no se pueda comprobar su incidencia. El proyecto de presupuestos de la federación</p>

	<p>deberá incluir en los anexos técnicos los mecanismos y herramientas de evaluación que se tomaron en cuenta para la construcción del anexo transversal para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.</p>
--	---

Mariel López.